



Mendoza, 25 de Junio de 2021

RESOLUCIÓN EPRE N° 100/ 2021

ACTA N° 528/ 2021

**ASUNTO: EDEMSA
EDESTES S.A.
LA COOPERATIVA EMPRESA
ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ LTDA
Compensación por diferencia de Nodo
Agosto-Setiembre-Octubre 2020.**

VISTO:

El Expte N° EX-2021-03324549-GDEMZA-EPRE#SSP, caratulado: "DDJJ CONJUNTA COMPENSACIÓN DE COSTOS DE ABASTECIMIENTO POR DIFERENCIA DE NODO AGOSTO-OCTUBRE 2020".

CONSIDERANDO:

Que para fecha 21/05/2021, las Distribuidoras EDEMSA, EDESTESA y La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. remiten para aprobación Declaración Jurada Conjunta Compensación Costos de Abastecimiento por Diferencia de Nodo período correspondiente al referenciado trimestre, según cuadros tarifarios vigentes (Orden 10).

Que, en atención a lo dispuesto en el Procedimiento de Actualización del Cuadro Tarifario - CALCULO DE LOS PARÁMETROS DEL CUADRO TARIFARIO - Título II - A. 3. y en los términos del Informe Técnico Memo AAM-GTR N° 083/2021 (orden 11), corresponde aprobar la Declaración Jurada Conjunta de Nodo para el trimestre Agosto - Octubre 2020.

Que en orden 13 la Gerencia Jurídica de la Regulación ha tomado debida intervención emitiendo el dictamen correspondiente.

Por ello, producidos los informes técnicos y jurídicos correspondientes, en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 54 de la Ley 6.497 y su modificatoria, normas concordantes y complementarias.

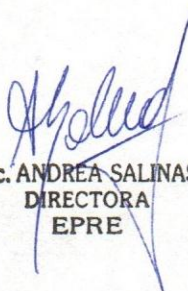





**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

1. Aprobar la Declaración Jurada Conjunta de EDEMSA, EDESTE S.A. y LA COOPERATIVA EMPRESA ELÉCTRICA DE GODOY CRUZ Ltda., correspondiente al trimestre Agosto, Setiembre y Octubre de 2020.
2. Aprobar, en atención a los saldos disponibles y a las compensaciones parciales durante el trimestre, el importe líquido y efectivamente exigible a favor de EDEMSA en la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y UNO CON OCHO CENTAVOS (\$ 3.145.191,08.-). Monto que será abonado por EDESTE S.A. en la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$ 1.660.194,22.-) y por La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. en la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.484.996,87.-).
3. La "Cuenta de Reserva de Disponibilidad restringida para futuras acreditaciones" presenta saldo positivo de PESOS SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 68.501.282,65.-), según el siguiente detalle: 1. En custodia de EDESTE SA, la suma de Pesos TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON DOS CENTAVOS (\$ 31.959.585,02.-); y 2. en custodia de La Coop. Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. la suma de Pesos TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 36.541.697,63.-).
4. La presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que a continuación se indican, los cuales se computarán, a partir del día siguiente al de haberse operado la notificación de la misma; a saber: por vía de Recurso de Revocatoria conforme lo dispone el Artículo 177 de la Ley de Procedimiento Administrativo 9.003, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos.
5. Regístrese, notifíquese y archívese.




Lic. ANDREA SALINAS
DIRECTORA
EPRE


Ing. CESAR HUGO REOS
DIRECTOR
EPRE


ANDREA MOLINA
PRESIDENTE
EPRE